



**PROCESO No. 110041003066-2021-00662-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

04 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JAIME EMIRO RINCON** contra **LUZ STELLA MORENO URREA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3'250.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre mayo del 2020 a octubre del 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$1'950.000,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Se niega mandamiento por los intereses moratorios, por cuanto se trata de una obligación civil y no comercial.

El Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JAIME EMIRO RINCON** contra **LUZ STELLA MORENO URREA** y **LUZ MERY DIAZ CAMACHO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7'346.640,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre marzo del 2020 a octubre del 2020 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del

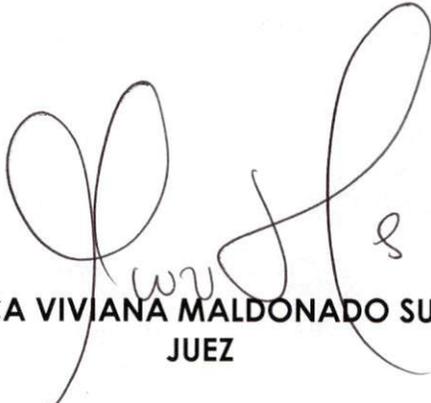
C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ANDRES FELIPE SANCHEZ CANAL**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 05 OCT 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 106 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

nctr